

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración. — intervención de Fondo  
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700  
Cap. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Viernes 2 de Marzo de 1962  
Núm. 51

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el  
5 por 100 para amortización de empréstitos

**Advertencias.** — 1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**Precios. — SUSCRIPCIONES.** a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.** — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES,  
TRANVIAS Y TRANSPORTES POR  
CARRETERA

### División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

#### EDICTO

Declarada por O. M. de 8 de Junio de 1961 la urgencia de las obras de «Línea de Alimentación a la Subestación de Ponferrada», Línea de Palencia a La Coruña, y a fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954, se hace público que el día 15 de Marzo, a las 13 horas, se procederá al levantamiento del Acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para la misma en el término municipal de Ponferrada (León), en la finca siguiente:

Finca núm. 16: Propietario: D. Isidro Fernández Flórez, domiciliado en COLUMBRIANOS (Ponferrada).

Lo que se hace constar por el presente Edicto para que comparezca el interesado o su representante legal, o delegue en otra persona, con autorización especial para dicho acto, advirtiéndose que pueden hacerlo acompañados de Peritos y requerir

a su costa la asistencia de un Notario, exhibiendo en dicho acto los títulos de propiedad, contratos, etcétera que justifiquen su derecho de asistencia.

Asimismo los propietarios no residentes en el término municipal deberán designar ante el Alcalde un representante que viva dentro de la jurisdicción para que se haga cargo de las notificaciones que puedan dirigírseles, bien entendido que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley, se entenderán con el Ministerio Fiscal las diligencias de las fincas cuyos propietarios no hayan comparecido en el expediente.

Madrid, 26 de Febrero de 1962.—  
El Jefe de la División, Ignacio de Santos Cía. 973

### Administración provincial

### Gobierno Civil de la provincia de León

#### CIRCULAR

El Sr. Presidente de la Junta Recretora del Colegio de Ayudantes de Obras Públicas, en escrito documentado cursado a este Gobierno Civil con fecha 13 de los corrientes, expresa que instalado el COLEGIO DE AYUDANTES DE OBRAS PÚBLI-

CAS en su domicilio social definitivo en Madrid, calle Miguel Angel, 16, 3.º izquierda, y creada la Delegación de dicho Colegio en esta Provincia, recayendo el oportuno nombramiento a favor del Ayudante de Obras Públicas D. Gonzalo Sánchez Robles Suils, con domicilio en la calle Fernando de Castro, número 16, de esta capital de León.

Cita una serie de disposiciones legales que regula las funciones y derechos de los Ayudantes de Obras Públicas y sus Colegios, y concretamente la O. M. de 21 de Octubre de 1961, que recuerda la obligatoriedad en cuantos documentos sea de aplicación la O. M. de 15 de Septiembre de 1960, relativas ambas Ordenes al visado por los respectivos Colegios de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y de Ayudantes de Obras Públicas, que acredite que el Ayudante que ha actuado auxiliar y simultáneamente en los mismos pertenece al Colegio Oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

León, 23 de Febrero de 1962.

El Gobernador Civil,  
Antonio Alvarez Rementería

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### INTERVENCIÓN

#### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el Resguardo del depósito número 2 de E. y 25.167 de R., de CUATRO MIL CIENTO pesetas CINCO céntimos, constituido por D. Francisco Llamas García, el día 1 de Abril de 1959, se previene a la persona en cuyo poder se halle, lo presente en la Delegación de Hacienda—Intervención—quedando dicho Resguardo sin valor ni efecto alguno transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

León, 23 de Octubre de 1961.—  
El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.  
4639 Núm. 309.—57,75 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

#### Anuncio de concurso

En ejecución de acuerdo tomado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de Enero último, relativo al suministro y colocación de pavimento de baldosas en las aceras de la plaza de Santo Domingo, se anuncia concurso público, por término de VEINTE DIAS hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con sujeción a las siguientes condiciones reguladoras del mismo:

Primera.—Es objeto del presente concurso el suministro y colocación de 1.312,40 metros cuadrados de pavimento de baldosas en las aceras de la plaza de Santo Domingo y de 464,34 metros cuadrados de baldosas en el macizo central de la indicada plaza.

Segunda.—El adjudicatario de las baldosas las colocará y transportará por su cuenta, si bien correrá a cargo del Ayuntamiento el suministro del material de agarre preciso, la descarga de todos los materiales, el personal auxiliar y los rellenos y nivelaciones. El personal técnico y especializado en la colocación correrá a cargo del adjudicatario.

Tercera.—Las baldosas que se han de colocar habrán de ser del tamaño de 40 por 40, vibradas y con dibujos en relieve, con objeto de evitar en lo posible que puedan resbalar los peatones.

Cuarta.—Los concursantes habrán de presentar muestras de las baldosas, que serán de colores variados e igualmente presentarán un proyecto en el que se refleje la colocación que han de llevar para que la Comisión que designe la Corporación Municipal, a la vista de los mismos, pueda tener elementos de juicio suficientes para apreciar, con carácter discrecional, qué adjudicatario es el que considera más conveniente.

Quinta.—La adjudicación definitiva del concurso se hará por la Comisión Municipal Permanente, que será la que designará una Comisión informativa que, a la vista de las propuestas formuladas por los concursantes, determinará cuál es la propuesta más aceptable, teniendo en cuenta la importancia de la plaza más céntrica de la ciudad, el proyecto presentado y el material que se ha de emplear en la obra.

El adjudicatario se obligará también a suministrar 180 metros cuadrados de baldosas, de la clase que elija el Ayuntamiento y similares a las que se utilicen en la pavimentación referida, a fin de que queden depositadas en los almacenes municipales para posibles reparaciones.

Sexta.—En las proposiciones que se acompañarán de cuantos documentos se consideren convenientes para un más perfecto conocimiento de la obra a realizar, se formulará también proposición económica, teniendo en cuenta que el tipo máximo es el de 495.420,14 ptas. (cuatrocientas noventa y cinco mil cuatrocientas veinte pesetas con catorce céntimos).

Séptima.—Como complemento de este pliego de condiciones, regirá lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y en la Ley de Régimen Local, así como también en el pliego de condiciones económico-administrativas que, con carácter general tiene aprobado este Excmo. Ayuntamiento y que formará parte de éste, teniendo pleno vigor en lo que no esté en contradicción con él.

Octava.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso habrán de presentarse dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y deberán ser acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido, en concepto de garantía, en la Depositaria municipal o en cualquier sucursal de la Caja General de Depósitos, un depósito de 9.908,40 pesetas como fianza provisional, que se elevará al cuatro por ciento del importe del remate por el adjudicatario como definitiva; aportará una declaración jurada de no hallarse incurso la persona o Entidad proponente en ninguno de los casos de incapacidad

o incompatibilidad que señalan los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones se reintegrarán con póliza de seis pesetas del Estado y el sello municipal correspondiente. En todo caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de adjudicación.

En todo lo no previsto anteriormente, serán de aplicación las normas del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 15 de Febrero de 1962.—El Alcalde, José M. Llamazares.  
888 Núm. 312.—343,90 ptas.

No habiendo comparecido a ninguno de los actos del alistamiento, los mozos del reemplazo de 1962 que al final se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, y cuyo actual paradero se ignora, se les cita por medio del presente, para que lo efectúen, en la Casa Consistorial respectiva, en el plazo que se les señala, en la inteligencia de que, de no verificarlo, por sí o debidamente representados, serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar:

En el plazo de quince días:

#### Riego de la Vega

Agustín Alija Santos, hijo de Isidro y de María.

Benito Guerra Fernández, de Jesús y María. 948

#### Candín

Manuel Fernández Cadenas, hijo de Salustiano y Josefa. 961

### Ayuntamiento de Matallana de Torio

Se anuncia por espacio de quince días, para oír reclamaciones, el Padrón de todas las personas que han de tributar por los conceptos de bebidas de todas clases y carnes, durante el actual ejercicio de 1962, estando expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, previéndose que, pasado dicho plazo, se entenderán son firmes las cuotas fijadas por el Ayuntamiento a cada contribuyente.

Todo contribuyente que formule reclamación, por lo que a conciertos individuales se refiere, tendrá que hacerlo por escrito, dentro del plazo fijado, acompañando al propio tiempo declaración jurada en la que consten las especies gravadas a consumir dentro del ejercicio, quedando sometidas las reclamaciones presentadas de manera automática a la oportuna fiscalización, aplicándose las tarifas establecidas en las Ordenanzas municipales.

Matallana de Torio, 21 de Febrero de 1962.—El Alcalde, E. Miranda. 842

### Ayuntamiento de Villacé

Formado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios municipales, de acuerdo con las Ordenanzas vigentes, el cual ha de nutrir el presupuesto municipal ordinario durante el actual ejercicio 1962. Queda expuesto al público por el período de quince días en la Secretaría municipal, durante los cuales podrán los interesados examinar el mismo y formular cuantas reclamaciones crean pertinentes sobre las cuotas señaladas por los diversos conceptos.

Las reclamaciones deberán ser presentadas por escrito y en el plazo señalado, acompañando a las mismas declaración jurada de las especies gravadas y de consumo ya que automáticamente quedarán los reclamantes sometidos a tributar por el sistema de administración directa con la consiguiente fiscalización por parte de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacé, 20 de Febrero de 1962.—El Alcalde, Felipe Marcos. 846

### Ayuntamiento de Villamandos

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón general de arbitrios y demás exacciones municipales correspondiente al año 1962, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes:

Los que reclamen contra las cuotas asignadas por consumo de bebidas y carnes, quedarán automáticamente sometidos a la fiscalización en el consumo de dichas especies y tributarán según las tarifas autorizadas en las respectivas Ordenanzas que las regulan; quedando los restantes contribuyentes concertados con el Ayuntamiento por el importe de las referidas cuotas y obligados a su pago, juntamente con las demás exacciones, dentro de los períodos reglamentarios de cobranza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamandos, 21 de Febrero de 1962.—El Alcalde, E. García. 847

## Administración de justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Don José-López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León. Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 17 de 1962, se tramita

recurso de esta Jurisdicción interpuesto por el Letrado Sr. González Morán, en nombre y representación de la Entidad Local Menor de Pendilla, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de León de fecha 31 de Diciembre de 1960, notificada en 25 de Noviembre de 1961, por la que se desestimó reclamación formulada contra liquidación practicada por razón del Impuesto de Personas Jurídicas por la Oficina Liquidadora de La Vecilla.

Y para que así conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León a veintiséis de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 758

° °

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 18 de 1962, se tramita recurso de esta Jurisdicción interpuesto por el Letrado Sr. González Morán, en nombre y representación de la Entidad Local Menor de Villanueva de la Tercia, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de León de fecha 31 de Diciembre de 1960, notificada en 25 de Noviembre de 1961, por la que se desestimó reclamación formulada contra liquidación practicada por razón del Impuesto de Personas Jurídicas por la Oficina Liquidadora de La Vecilla.

Y para que así conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León a veintiséis de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 759

### Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Luis-Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en los autos de que se hará mérito, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de La Bañeza, a dieciocho de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—El señor don Gregorio Baquero Preciados, Juez Comarcal en funciones de Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos a virtud de demanda interpuesta por D. José Olegario Fernández González, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de D. Domiciano Cano Alman-

za, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, bajo la dirección técnica del Letrado D. Benigno Isla García, contra D. Juan Pérez Castaño, mayor de edad, industrial y vecino de Sevilla, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y....

Fallo: Que estimando como estimo la demanda presentada por el Procurador Sr. Fernández González, en la representación de D. Domiciano Cano Almanza, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, debo condenar y condeno a D. Juan Pérez Castaño, mayor de edad, industrial y vecino de Sevilla, declarado en rebeldía, a que abone al demandante la cantidad de veintidós mil quinientas sesenta y siete pesetas, más el importe de los gastos causados por los dos protestos de las letras libradas para el cobro y los intereses legales de aquella cantidad, computados a partir del día uno de Diciembre de mil novecientos sesenta en que se practicó el último de dichos protestos, imponiendo asimismo al precitado demandado las costas de este juicio, por su notoria temeridad. Respecto al expresado demandado y por su rebeldía, cúmplase en todo lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Se ratifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.411 de la Ley Procesal citada, el embargo practicado en estos autos con fecha del diecisiete de Enero del pasado año mil novecientos sesenta y uno.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Gregorio Baquero.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Juan Pérez Castaño, hoy en ignorado para ser, se libra el presente.

Dado en La Bañeza, a cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, Luis Fernando Roa Rico. — El Secretario, Manuel Rodríguez.

589 Núm. 315.—194,25 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 96 de 1961 y de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Astorga, a nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el Sr. D. Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de me-

nor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 86 de 1961 y entre partes, de la una, como demandante, D. Jacinto Calzado Matilla, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Hospital de Orbigo, representado por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez y dirigido por el Letrado D. Angel Emilio Martínez García, y de la otra, como demandados, doña María de los Milagros Gordón Villares, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Veguellina de Orbigo, D.<sup>a</sup> María de los Milagros Matilla Gordón, asistida de su esposo D. Maximino García del Riego, ambos mayores de edad, sus labores e industrial, respectivamente, y de la misma vecindad; D.<sup>a</sup> María Teresa Matilla Gordón, asistida de su esposo D. José Luis Aguado del Caz, también mayores de edad, sus labores y Ayudante Técnico Sanitario respectivamente y vecinos de Astorga; María de los Angeles, María Jesús y María del Carmen Matilla Gordón, las tres menores de edad, representadas por su madre a cuya patria potestad están sometidas; D.<sup>a</sup> María de los Milagros Gordón Villares, todos ellos en el concepto de herederos de D. José Antonio Matilla Benavides, contra don Manuel Gordón Villares, mayor de edad, casado, Médico y vecino de Benavides de Orbigo, en el concepto de administrador judicial de la herencia del D. José Antonio Matilla Benavides, y contra D. Celso Matilla Benavides, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de Hospital de Orbigo, todos ellos por su incomparecencia en autos declarados en rebeldía y representados en los estrados del Juzgado, sobre reclamación de trece mil trescientos ochenta y cuatro pesetas con dos céntimos, procedentes de un contrato de préstamo; y

Resultando.....

Considerando.....

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en nombre y representación de D. Jacinto Calzada Matilla, contra D.<sup>a</sup> María de los Milagros Gordón Villares, D.<sup>a</sup> María de los Milagros Matilla Gordón, asistida de su esposo D. Maximino García del Riego; D.<sup>a</sup> María Teresa Matilla Gordón, asistida de su esposo D. José Luis Aguado del Caz; D.<sup>a</sup> María de los Angeles, D.<sup>a</sup> María Jesús y doña María del Carmen Matilla Gordón, estas tres últimas menores de edad, representadas por su madre a cuya patria potestad están sometidas, la D.<sup>a</sup> María de los Milagros Gordón Villares, todos ellos en el concepto de herederos de D. José Antonio Matilla Benavides; D. Manuel Gordón Villares, en el concepto de administrador judicial de referida herencia, y también contra D. Celso Matilla Benavides, debo condenar y condeno a

referidos demandados, en el concepto que cada uno de ellos es, a pagar solidariamente al actor D. Jacinto Calzado la cantidad de trece mil doscientas pesetas que le adeudan, procedentes de un contrato de préstamo, más la de ciento ochenta y cuatro pesetas con dos céntimos por gastos de liquidación y reintegro del pagaré, más el interés legal de aquella cantidad desde la fecha de interposición de esta demanda hasta su definitiva liquidación. Condeno igualmente a los demandados al pago de las costas y gastos causados en este procedimiento. Así por esta misentencia, que mediante la rebeldía de los demandados se les notificará en la forma que determina la Ley, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Rafael Martínez Sánchez. — Rubricado.

*Publicación.*—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública; doy fe. — Aniceto Sanz.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma a todos los demandados, por su rebeldía, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Astorga, a doce de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, Rafael Martínez. — El Secretario, Aniceto Sanz.

733

Núm. 313.—346,50 ptas.

#### *Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Hospitalet*

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad, y partido de Hospitalet, en resolución de esta fecha, dictada en los autos juicio universal de quiebra del comerciante D. Luis Boixader Grandía, por el presente se hace saber que se ha señalado el día 17 de Enero de 1962 y hora de las 16, para celebrar la primera junta de acreedores sobre nombramiento de Síndicos, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Rosendo Arús número 1. Asimismo se convoca para dicho acto, a todos los acreedores del quebrado, que deberán comparecer con los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento si no lo verifican de pararles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Igualmente se hace público a los efectos dispuestos en el artículo 1.193 de la Ley procesal civil, que por providencia de fecha del día de hoy, se ha tenido por cesado en el cargo de depositario de dicho juicio a don Cesáreo Rodríguez Aguilera Conde, habiéndose nombrado para sustituirle a D. Antonio Baró Armengol, Abogado, mayor de edad, y domici-

liado en Barcelona, calle Puerto Príncipe núm. 89, 3.<sup>o</sup> 2.<sup>a</sup>.

Hospitalet, a 30 de Noviembre de 1961.—El Secretario, Enrique G. Díez. 5732 Núm. 297.—94,50 ptas.

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes de la Presa La Peral, de La Seca

En virtud de las atribuciones que me están conferidas en la Real Orden de 24 de Junio de 1884, se convoca a Junta General, que tendrá lugar en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial de Cuadros, para el día 8 de Abril próximo y hora de las once treita, a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de la «Presa La Peral», de los términos de La Seca y Cabanillas del Municipio de Cuadros, incluso los industriales, con la advertencia de que si no hubiere número suficiente de asistentes, se celebrará la misma en el mismo local y transcurrida que sea una hora, en segunda convocatoria, con el fin de tratar los asuntos siguientes:

1.<sup>o</sup> Constituir la Comunidad de regantes de la Presa La Peral.

2.<sup>o</sup> Acordar las bases a que se han de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos.

3.<sup>o</sup> Nombramiento de la Comisión que formule los proyectos para la Administración de la Comunidad. Cuadros, a 19 de Enero de 1962.—El Alcalde, Angel Moya.

873

Núm. 314.—81,40 ptas.

### Comunidad de Regantes de la Presa de «Vegamasera», de los pueblos de Lario, Liegos, Polveredo y Burón

Habiendo sido aprobados por la Superioridad los proyectos de Ordenanzas por los que se regirá esta Comunidad, y los Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos que estructuran la organización y funcionamiento de estos Organismos, se convoca a todos los regantes interesados en el aprovechamiento de las aguas procedentes del río Esla y que derivan del mismo en el punto denominado «La Tablona» o «Puente de las Cabadas», en término de Lario, a Junta General para el domingo día veinticinco de Marzo, a las doce de la mañana, en el lugar que la Junta Vecinal y común de vecinos de Lario dedica a sus reuniones; siendo el objeto de esta Junta General proceder a la constitución de la Comunidad mediante la elección de Presidente o Secretario, elección de los Síndicos y de los miembros del Jurado de Riego.

Lario, 21 de Febrero de 1962.—El Presidente de la Comisión Organizadora, Erasmo Alvarez.

849

Núm. 311.—78,75 ptas.